

**Informe 005-2023**  
**Base legal de CONAMUSA y**  
**Modificaciones al Manual de Operaciones (aprobado el 5 de abril del 2023)**

**Base Legal comparativa**

|                                   | <b>Reglamento RM 218-2005-MINSA</b>  | <b>Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)</b>  | <b>Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015</b>  | <b>Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023</b> |
|-----------------------------------|--|---|--|--|
| Artículo 1°. Contenido            | El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las refacciones entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud CONAMUSA.   | El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las relaciones entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA y las instancias regionales multisectoriales.  | El presente Manual de Operaciones y Funciones define la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, competencias, funciones generales, jurisdicción, finalidad y relaciones de los órganos permanentes, temporales y dependencias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA y su relación con las Coordinadoras Regionales en Salud – (COREMUSAS).  |  |
| Artículo 2°. Ámbito de aplicación | El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA   | El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA.   | Las normas contenidas en este manual son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los organismos permanentes, temporales y dependencias que conformen la CONAMUSA en todo el territorio nacional.   |  |
|                                   |  |   | Artículo 3º.- Domicilio Legal<br>La CONAMUSA, tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la República.<br>Excepcionalmente y con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros podrá sesionar en cualquier lugar de la República. Las oficinas están ubicadas dentro de la sede institucional del Ministerio de Salud.  |  |
| Artículo 3°. Naturaleza           | La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas. | La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y el Receptor Principal de los fondos seleccionado para el país; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas y poblaciones claves y vulnerables. | Artículo 4º.- Naturaleza<br>La CONAMUSA es una instancia multisectorial con participación de sectores estatales y no estatales, de sociedad civil y comunidades de personas afectadas y poblaciones clave para la toma de decisiones en la preparación, ejecución y seguimiento de la ejecución de propuestas en las materias relacionadas con el VIH-Sida, Malaria y Tuberculosis, con recursos públicos y privados, que se constituye como el Mecanismo Coordinador de País, en el caso de donaciones del Fondo Mundial. |  |
| <b>ASAMBLEA</b>                   |  |   |  |  |
| Artículo 4°. Composición          | Integran la CONAMUSA   | 4.1. Integran la CONAMUSA en condición de plenos, los siguientes:   | Artículo 9º. Composición<br>La Asamblea está integrada por representantes del sector estatal, sector de la sociedad civil y cooperantes debidamente acreditados.<br>La Asamblea está integrada por:  |  |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|---|--|--|---|
|  |   | 4.1.1 Entidades representantes de sectores estatales 14  | Entidades representantes de sectores estatales (14)  |   |
|  | <p>Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud;<sup>1</sup></p> <p><b>Representantes titulares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministro/a de Salud, quien la presidirá</li> <li>- Viceministro de Salud Pública</li> <li>- Director/a Ejecutivo/a de Prevención y Control De Tuberculosis</li> <li>- Director/a Ejecutivo/a de Prevención y Control de VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis</li> </ul> <p><b>Representantes suplentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud</li> <li>- Asesor/a de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Salud Pública</li> <li>- Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial</li> <li>- Director/a Ejecutivo/a de Promoción de la Salud</li> </ul> | <p>Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud; (dos de la alta dirección y dos de las estrategias)</p>  | <p>Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud; (dos de la alta dirección y dos de las estrategias)</p>  |   |
|  | <p>Un (1) representante del Ministerio de Defensa;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio del Interior;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Justicia;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Educación;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;</p>  | <p>Un (1) representante del Ministerio de Defensa;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio del Interior;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Justicia;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Educación;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;</p> | <p>Un (1) representante del Ministerio de Defensa;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio del Interior;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Justicia;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Educación;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;</p> |   |
|  | <p>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;</p>   | <p>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables;</p>  | <p>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables</p>   |   |
|  |   | <p>Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;</p> <p>Un (1) Representante del Ministerio de Cultura;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Vivienda</p>  | <p>Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social;</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Un (1) Representante del Ministerio de Cultura.</p> <p>Un (1) representante del Ministerio de Vivienda</p>   |   |
|  |   | 4.1.2 Entidades representantes de sectores no estatales (18)   | Entidades representantes de sectores no estatales (18)   |   |
|  | <p>Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de Malaria;</p>  | <p>Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de Malaria;</p>   | <p>Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de Malaria;</p>   |   |
|  | <p>Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de TBC;</p>  | <p>Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de TBC;</p>  | <p>Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de TBC;</p>  |   |
|  | <p>Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;</p>   | <p>Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;</p>   | <p>Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;</p>   |   |

<sup>1</sup> En el 2018, se realizo un cambio. La Resolución Ministerial 568-2018/MINSA designa a los representantes titulares y suplentes del Ministerio de Salud ante la CONAMUSA de acuerdo al cargo que ostentan.

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|---|---|---|---|
|   | Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;  | Dos (2) representantes de las organizaciones de personas afectadas de TBC; <i>de los que uno será hombre y la otra mujer</i>  | Dos (2) representantes de las organizaciones de personas afectadas de TBC; de los que uno será hombre y la otra mujer   |   |
|   | Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;   | Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; <i>de los que uno será hombre y la otra mujer</i>   | Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; de los que uno será hombre y la otra mujer  |   |
|   | Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;   | Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria  |   |   |
|   |   | Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Gay<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Trans<br>Un (1) representantes de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad de Trabajadoras sexuales<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad nativas amazónicas | Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Gay<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Trans.<br>Un (1) representantes de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad de Trabajadoras sexuales<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad de <i>indígenas amazónicas o andinos.</i> |   |
|   | Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;  | Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;  | Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;  |   |
|   | Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;   | Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas  | Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;   |   |
|   |   | 4.1.3. Organizaciones Cooperantes (4)   | Organizaciones Cooperantes 4  |   |
|   | Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales;<br>Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales  | Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales;<br>Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.   | Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,<br>Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.  |   |
|   |   | Integran la CONAMUSA en condición de observadores con voz los representantes de los organismos regionales multisectoriales de lucha contra el VIH, TBC y Malaria.   |   |   |
|   | <b>Nota:</b><br><b>DS 005-2005-SA del 13 enero 2005</b><br>Modifican artículo 3 del D.S. N° 007-2004-SA, referente a la CONAMUSA:<br>Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA, <b>así como en su presidencia</b> , se regulará a través del Reglamento.<br><b>DS 007-2004-SA del 21 mayo 2004</b><br>Reglamento se aprueba por Resolución Ministerial del MINSA (artículo 7) |   | Artículo 10º.- Cambios a la composición<br>La Asamblea tiene la facultad de realizar cambios a la composición de la membresía, manteniendo el número total de miembros, en la búsqueda de mayor inclusión y participación, manteniendo el balance entre las entidades estatales y no estatales. <sup>2</sup>  |   |
| Artículo 5°. Designación de representantes ante la CONAMUSA |   |   | Artículo 11º.- Designación y acreditación de representantes ante la CONAMUSA<br>Los representantes de las entidades estatales y no estatales se designarán y acreditarán de la siguiente manera:  |   |
|   | De las entidades estatales  | De las entidades estatales  | 1. De las entidades estatales   |   |

<sup>2</sup> Los cambios en la conformación de la CONAMUSA (composición de la membresía), así como en su presidencia, solo pueden realizarse a través del Reglamento, el cual se aprueba por Resolución Ministerial, por lo cual artículo 10º del Manual de operaciones, contradice lo establecido por el Decreto Supremo N° 007-2004-SA y el Decreto Supremo N° 005-2005-SA.

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|---|---|--|---|
|  | Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y <b>suplente</b> , mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.  | Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y <b>alterno</b> , mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.   | Las entidades estatales que integren la CONAMUSA designan a sus representantes, titulares y <b>suplentes</b> , mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, <b>con la cuál son acreditados por la Asamblea.</b>   |   |
|  | De las entidades no estatales<br>Los representantes de las instancias no estatales deben ser elegidos en sus respectivas instituciones y acreditados mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA. | De las entidades no estatales<br>Las entidades no estatales <b>eligen a sus representantes titulares y alternos de acuerdo al procedimiento transparente, documentado y establecido en las propias entidades y los acreditan mediante comunicación al Presidente de la CONAMUSA y la documentación del proceso de elección.</b> | 2. De las entidades no estatales<br>Las entidades no estatales eligen a sus representantes, titulares y <b>suplentes</b> , de acuerdo al procedimiento establecido en la propia entidad y los designan mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA y la documentación del proceso de elección, <b>con lo cual son acreditados por la Asamblea.</b><br><b>El representante de entidad no estatal debe presentar, ante la CONAMUSA, documentación que demuestre que fue elegido dentro de un proceso de convocatoria amplia y transparente con la participación de los sectores, instituciones u organizaciones involucradas, a fin de asegurar una adecuada representación.</b><br><b>Para evitar conflictos de interés en los procedimientos relacionados dentro de la estructura de la CONAMUSA, los representantes de la Asamblea, Secretaría Ejecutiva, <b>Unidad Técnica</b> y Comités Técnicos y Consultivos, se regirán por el documento de Políticas y lineamientos de conflicto de Interés de la CONAMUSA.</b> |   |
|  |   | De las entidades cooperantes<br>Las entidades cooperantes designan a sus representantes, titular y alterno mediante comunicación al Presidente de la CONAMUSA.  |  |   |
|  |   |   | Artículo 12º.- Duración del período del representante<br>a) Los representantes de entidades estatales serán reemplazados o ratificados cada dos (2) años por la institución que los designó. La Secretaria Ejecutiva solicitará a la entidad correspondiente la ratificación o reemplazo de su representante dos (2) meses antes de cumplir los dos (2) años de su designación.<br>b) Los representantes de entidades no estatales que integran la CONAMUSA, tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para períodos no consecutivos. Se da por concluida la gestión de un representante, por terminación de su período o por las causas descritas en los Lineamientos de Política sobre Conflicto de Interés a los que hace referencia el artículo 13 del presente manual. La Secretaria Ejecutiva solicitará a la entidad correspondiente la designación de un nuevo representante, dos   |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|---|---|--|---|
|   |   |   | meses antes de dar por concluida la gestión del representante. La Secretaría Ejecutiva notifica el retiro al representante al concluir su período.   |   |
| Artículo 6°. Inasistencia de los representantes |   |   | Artículo 13°. Finalización de la acreditación del representante<br>La acreditación de un representante se dará por concluida por cualquiera de las siguientes causas:<br>1- Por muerte<br>2- Por renuncia a la CONAMUSA<br>3- Por retiro del cargo, para los representantes de las instituciones del estado,<br>4- Por decisión del sector que lo eligió, demostrando que fue mediante un proceso semejante al proceso de elección.<br>5- Por incapacidad física permanente que inhabilite para la función |   |
|   | La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a <b>tres sesiones consecutivas</b> originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.  | La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a <b>tres sesiones consecutivas</b> originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.  | 6- Por inasistencia a dos sesiones consecutivas a la Asamblea sin haberlo comunicado anticipadamente a la Secretaría Ejecutiva por intermedio de la <b>Unidad Técnica</b> .  |   |
|   |   |   | 7- Por cambio en la designación<br>8- Por haber sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso; y<br>9- Por conflicto de intereses declarado y demostrado por la Asamblea<br>El representante suplente reemplaza al titular de manera definitiva hasta el cumplimiento del período que le correspondía en los casos de conclusión de su acreditación, o de manera temporal en caso de ausencia u otro impedimento temporal.                                  |   |
| Artículo 7°. Finalidad                          | La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión. | La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, <b>interculturalidad y con enfoque de derecho</b> en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión. |  |   |
| Artículo 8°. Competencias de la CONAMUSA        | La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y <b>CARE PERÚ u otros receptores</b> , para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.                           | La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y <b>el Receptor Principal seleccionado</b> , para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.   | Artículo 5°. Competencia<br><b>Dar seguimiento a la formulación e implementación</b> de propuestas de subvención en las materias relacionadas con el VIH-Sida, Malaria y Tuberculosis a través de la participación y el consenso entre los diferentes actores del estado, sociedad civil, y personas afectadas y poblaciones clave para contribuir a mejorar la salud de la población.   |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|---|---|---|---|
|   |   |   | Las propuestas se realizan en coordinación con todos los sectores involucrados, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud y son presentadas por la CONAMUSA ante los posibles donantes.  |   |
| Artículo 9°. Funciones de la CONAMUSA   | Son funciones de la CONAMUSA:<br>a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.   | Son funciones de la CONAMUSA:<br>a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.   | Artículo 6°. Funciones de la CONAMUSA<br>Son funciones de la CONAMUSA:<br>1) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.  |   |
|   | b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.                      | b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.                      | 2) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.                      |   |
|   | c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.  | c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.  | 3) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.  |   |
|   | d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados.             | d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados              | 4) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados.             |   |
|   | e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.  | e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.  | 5) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.  |   |
|   | f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud. | f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud. | 6) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud. |   |
|   | g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin.   | g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin, considerando para ello el modelo de financiamiento del Fondo Global.  | 7) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin, considerando para ello el modelo de financiamiento del Fondo Global.  |   |
|   | h) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.  | h) Coordinar la preparación y presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.  | 8) Coordinar la preparación y presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.  |   |
|   |   | i) Designar del o los receptores principales para las subvenciones de Fondo Mundial   | 9) Designar del o los receptores principales para las subvenciones de Fondo Mundial   |   |
|   | i) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.  | j) Garantizar el monitoreo estratégico de los receptores principales la evaluación de los programas y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.  | 10) Garantizar el monitoreo estratégico de los receptores principales la evaluación de los programas y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.   |   |
| Artículo 10°. Instancias de la CONAMUSA |   |   | Artículo 7°. Estructura Orgánica de la CONAMUSA:  |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023  |
|---|---|--|---|--|
|   | Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:<br>a. Asamblea General.<br>b. Secretaría Ejecutiva.<br>c. Comités Técnicos y Consultivos.   | Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:<br>a. Asamblea General.<br>b. Secretaría Ejecutiva<br>c. Comités Técnicos y Consultivos.   | Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:<br>1. Asamblea<br>2. Secretaría Ejecutiva<br>3. Comités Técnicos y Comisiones<br><b>La CONAMUSA cuenta con una Unidad Técnica que le brinde el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.</b>  |  |
| Artículo 11°. Asamblea General  |   | <b>La Asamblea es la autoridad máxima de la CONAMUSA.</b>  | Artículo 8°. Asamblea<br>La Asamblea <b>es el órgano</b> y autoridad máxima de la CONAMUSA.   |  |
|   | Corresponde a la Asamblea General establecer los lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento. Tiene competencia para revisar los acuerdos y evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva, así como del Receptor Principal. | Corresponde a la Asamblea General establecer los <b>planeamientos</b> , lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento. Tiene competencia para revisar, <b>supervisar, fiscalizar</b> , evaluar los acuerdos y la gestión de la Secretaría Ejecutiva, <b>la Unidad Técnica</b> así como los Receptores Principales. | Corresponde a la Asamblea establecer los <b>planeamientos</b> , lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el reglamento <b>y el presente manual</b> . Tiene competencia para revisar, supervisar, fiscalizar, evaluar los acuerdos y la gestión de la Secretaría Ejecutiva, <b>la Unidad Técnica, Comités Técnicos y Consultivos</b> , así como de los receptores principales. |  |
| Artículo 12° Miembros de la Asamblea General                          | Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales y no estatales señalados en el artículo 4 del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.  | Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales, no estatales <b>y de los organismos cooperantes calidad de pleno y en condición de observadoras las instancias regionales tal como son señalados en el artículo 4° del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.</b>   |   |  |
| Artículo 13°. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea | El Presidente de la Asamblea General representa a CONAMUSA.<br><br><b>Su elección se realiza por mayoría simple entre los asistentes a la Asamblea.</b>   | El/la Presidente/a de la Asamblea General representa a CONAMUSA.<br><br><b>El cargo de Presidente/a se ejerce por designación del Ministro de Salud a través de una Resolución Ministerial.</b>  | Artículo 14°. Presidente y Vicepresidente de la Asamblea<br><br>El <b>Presidente de la CONAMUSA</b> , es designado por el Ministro de Salud a través de una Resolución Ministerial.   | <b>Artículo 14°. Presidente y Vicepresidente de la Asamblea</b><br><br>El Presidente de la CONAMUSA, es designado por el Ministro de Salud a través de una Resolución Ministerial. |
|   | El cargo de Presidente se ejerce por <b>un año. Su ejercicio es rotatorio, de modo tal que el sector público y la sociedad civil, puedan ejercer de manera alterna, dicha función.</b>  | Su mandato es ejercido por el período de <b>dos (2) años o los que establezca el Ministro de Salud a cargo.</b>  | Su mandato es ejercido por el periodo de dos (2) años o los que establezca el Ministro de Salud a cargo.  | Su mandato es ejercido por el período de dos (2) años o los que establezca el Ministro de Salud a cargo.   |
|   | El Vicepresidente <b>se elige en la misma modalidad</b> y por un período de <b>un año.</b>  | El/la Vicepresidente/a <b>es elegido por la Asamblea por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelecto.</b>  | El/la Vicepresidente/a es elegido por la Asamblea por un período de <b>dos (2) años</b> , pudiendo ser reelecto.  | El/la Vicepresidente/a es elegido por la Asamblea por un periodo de <b>un año</b> , pudiendo ser reelecto.   |
|   | <b>Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector público, asume este cargo el representante de la sociedad civil, y viceversa.</b>  | <b>Permanentemente el cargo de la vicepresidencia de la CONAMUSA recaerá en un representante de la Sociedad civil.</b>   | Permanentemente el cargo de la Vicepresidencia de la CONAMUSA recaerá en un representante de la Sociedad Civil.   | Permanentemente el cargo de la Vicepresidencia de la CONAMUSA recaerá en un representante de la Sociedad Civil.  |
|   |   |  |   | <b>El Vicepresidente necesariamente es miembro titular de la Asamblea y de la Secretaría Ejecutiva.</b>  |
|   |   |  | <b>El/la representante elegido para ocupar la vicepresidencia de la CONAMUSA, deberá cumplir exactamente sus funciones por el período de 02 años a partir de la fecha de su</b>   | <b>El cargo de vicepresidente termina cuando se designa a un nuevo Vicepresidente o con la culminación del periodo como representante ante la CONAMUSA.</b>                        |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  | elección en el cargo, independientemente de la fecha en que fue designado/a por su sector u organización ante la CONAMUSA.   |   |
| Artículo 14°. Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea | Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva.   | Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva.   | Artículo 16°. Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.<br>Corresponde al Presidente <b>representar oficialmente a la CONAMUSA</b> , convocar, <b>presidir y conducir</b> a la Asamblea, así como coordinarla a través de la Secretaría Ejecutiva.   |   |
|  | El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente.  | El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente, <b>además se encarga de Presidir la Secretaría Ejecutiva.</b>  | En caso de ausencia o <b>delegación</b> del Presidente, el Vicepresidente asume sus funciones <b>temporalmente.</b><br><b>El Vicepresidente puede convocar a Asamblea si el Presidente no lo pudiera realizar.</b><br><b>En caso de ausencia y/o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, la Asamblea será presidida por quien decida la misma Asamblea por mayoría simple de los asistentes, participan de la elección representantes titulares o alternos.</b> |   |
| Artículo 15° Autonomía para la designación de representantes           | Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.  | Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.  |  |   |
| Artículo 16. Sesiones de la Asamblea General                           | La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.  | La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.  | Artículo 17°. Sesiones de la Asamblea<br>La Asamblea podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.<br>1 Reuniones ordinarias   |   |
|  | Las reuniones ordinarias se desarrollarán <b>mensualmente</b> y es el Presidente quien las convoca a través de la <b>Secretaría Ejecutiva.</b>                                       | Las reuniones ordinarias se desarrollarán <b>trimestralmente</b> y es el Presidente <b>o la Unidad Técnica de la Secretaría Ejecutiva</b> quien las convoca.                         | Las reuniones ordinarias se desarrollarán <b>mensualmente según cronograma anual aprobado por la Asamblea a inicios del año correspondiente.</b>   |   |
|  |  |  | <b>La convocatoria se realizará a través de la Unidad Técnica. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de 10 días a la fecha fijada para su celebración.</b>   |   |
|  | Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por <b>decisión</b> de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. | Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por <b>decisión</b> de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. | 2 Reuniones extraordinarias<br>Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, <b>a iniciativa del Presidente, a solicitud</b> de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea.   |   |
|  | Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quién a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.                                      | Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quién a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.                                      | Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quién a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria <b>dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.</b>   |   |
|  |  |  | <b>Artículo 18°.- Formalidad de la convocatoria</b><br>El aviso de convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará mediante esquila con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas a la dirección designada por la entidad.   |   |



|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|---|---|---|---|
|  |   |   | Asimismo en el citado aviso deberá constar la fecha, hora, lugar y la agenda a tratar en la reunión.  |   |
| Artículo 17. Quórum establecido              | El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes. | El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes. | Artículo 19º.- Quórum para la sesión<br>El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Transcurrida la primera media hora, la sesión se realizará con un tercio del total de sus integrantes.<br>Pueden participar en la Asamblea las instituciones y personas que sean invitadas, quienes no serán contabilizadas para determinar el quórum. La invitación de una persona se canalizará a través de la Secretaría Ejecutiva, quien decide la pertinencia de la participación, en cuanto contribuya a los temas de agenda. Su participación se limitará a exponer el punto de agenda correspondiente. Toda discusión deberá ser canalizada a través de la voz de los representantes acreditados.   |   |
| Artículo 18. Modalidad para adoptar acuerdos | La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.   | La Asamblea General adopta sus acuerdos, preferentemente producto del consenso de las partes y cuando este fuera imposible con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.  | Artículo 20º.- Modalidad para adoptar acuerdos<br>La Asamblea adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.   |   |
|  | Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.  | Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos alternos debidamente acreditados.   | Sólo podrán participar y votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados en caso de ausencia de los primeros. Los representantes de las agencias de cooperación internacional participarán en reuniones de Asamblea con voz y sin voto. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple, salvo en los casos que el presente manual establezca una mayoría absoluta.<br>Se define la mayoría simple cuando los votos a favor sean más que los votos en contra. Requiere el cómputo del voto de los presentes.<br>Se define la mayoría absoluta cuando una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros acreditados. No se tiene en cuenta el número de miembros presentes. Si los votos no representan la mayoría absoluta de los miembros totales acreditados, no da lugar a la aprobación del acuerdo. |   |
|  | El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.   | El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.   | El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate, en ausencia del Presidente dirige el vicepresidente y en ausencia de ambos, quien elija la Asamblea.  |   |
| Artículo 19. Coordinación de agenda.         | Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría  | Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría  | Artículo 21º.- Agenda   |   |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|--|---|--|---|
|  | Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.   | Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.  | Cualquier miembro de la Asamblea puede proponer temas de agenda de manera anticipada a través de la Secretaría Ejecutiva, quién propone la agenda a la Asamblea, para ser aprobada al inicio de la sesión de Asamblea.   |   |
| Artículo 20. Remoción del Presidente           | El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General y por el incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14 de este reglamento. | El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por decisión del Ministro o a solicitud por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General comunicada al Ministro debido al incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14° de este reglamento. | Artículo 15°. Remoción del Presidente y Vicepresidente<br>El Presidente y el Vicepresidente solo podrán ser removidos por los siguientes motivos:<br>1 Falta grave que afecte el funcionamiento o la imagen de la CONAMUSA<br>2 Por no cumplir con sus funciones<br>3 Por las causas contenidas en el Artículo 13° del presente manual referidas al conflicto de interés.<br>En caso de cese de las funciones del Presidente de la Asamblea, corresponde al Vicepresidente asumir sus funciones, hasta que el Ministro designe un nuevo representante. |   |
| Artículo 21. Funciones de la Asamblea General: | Son funciones de la Asamblea General:<br>a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud.  | Son funciones de la Asamblea General:<br>a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud y los planes estratégicos de las estrategias sanitarias involucradas. <sup>3</sup>   | Artículo 22°. - Funciones de la Asamblea<br>5. Aprobar plan estratégico, plan operativo y presupuesto de la CONAMUSA.  |   |
|  |  |   | 1. Aprobar los mecanismos y estrategias para garantizar espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, el sector estatal y no estatal, así como representaciones regionales multisectoriales.  |   |
|  | b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.   | b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.  | 6. Vigilar y evaluar el desempeño de CONAMUSA y de sus miembros.   |   |
|  | c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.  | c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.   | 2. Aprobar políticas, normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la CONAMUSA, que incluye reglamento, políticas y manuales operativos.  |   |
|  | d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.   | d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.  | 3. Aprobar la incorporación y la desvinculación de los representantes del sector.  |   |
|  | e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.  | e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.   | 4. Vigilar que los representantes de los diferentes sectores den a conocer los resultados de los   |   |

<sup>3</sup> Con Decreto Supremo 016-2021-SA el Ministerio de Salud aprobó el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable". Base legal: Decreto Supremo 029-2018-PCM Reglamento que regula las Políticas Nacionales del 20 marzo 2018. Define Política de estado, Política General de Gobierno y Políticas Nacionales. El reglamento se encuentra en el Marco de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. El DS 029-2018-PCM señala que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional. A partir de esa fecha no se pueden emitir Planes estratégicos por enfermedad particular.

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado) | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023  |
|--|--|---|---|--|
|  |  |   | avances de las propuestas y las decisiones tomadas en Asamblea, así como llevar a la Asamblea las demandas de su sector.  |  |
|  | f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.                      | f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.   |   |  |
|  | g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.                    | g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente. |   |  |
|  |  |   | 7. Implementar políticas de prevención de conflicto de interés y sancionar en caso de violación verificada.   |  |
|  |  |   | 8. Mantener vínculo con representaciones multisectoriales regionales como las COREMUSAS u otras entidades de naturaleza semejante.  |  |
|  |  |   | 9. Aprobar la creación de comités y comisiones, así como designar sus integrantes.  |  |
|  |  |   | 10. Garantizar una convocatoria amplia de participación en la elaboración de propuestas que contribuyan a disminuir las brechas existentes en los programas nacionales de VIH-Sida, Malaria y TB.                               |  |
|  |  |   | 11. Aprobar las propuestas elaboradas en el seno de la CONAMUSA y presentarlas ante los donantes.   |  |
|  |  |   | 12. Seleccionar y evaluar el desempeño de los administradores de fondos.  |  |
|  |  |   | 13. Tomar decisiones que conduzcan a la mejora del desempeño de la subvención de acuerdo al resultado del monitoreo estratégico.  |  |
|  |  |   | 14. Garantizar la implementación de mecanismos de divulgación y rendición de cuentas de la CONAMUSA hacia todos los actores involucrados y la población, especialmente hacia las poblaciones vulnerables y afectadas.           |  |
| <b>SECRETARIA EJECUTIVA</b>                                |  |   |   |  |
|  |  |   | Artículo 23º.- Secretaría Ejecutiva<br>La Secretaría Ejecutiva es el órgano que implementa y da seguimiento a las decisiones tomadas por la Asamblea.   |  |
| Artículo 22.<br>Conformación de la<br>Secretaría Ejecutiva | La Secretaria Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:                                  | La Secretaria Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:               | Artículo 24º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva<br>Los miembros de la Secretaría Ejecutiva deben ser miembros de la Asamblea.<br>La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:<br>Entidades Estatales: | Artículo 24º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva<br>Los miembros de la Secretaría Ejecutiva deben ser miembros de la Asamblea.<br>La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:<br>Entidades Estatales |
|  | Tres (3) representantes del Ministerio de Salud:   | Tres (3) representantes del Ministerio de Salud:                              | Tres (3) representantes del Ministerio de Salud:  | Tres (3) representantes del Ministerio de Salud:   |
|  | el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante alterno | 01 representante designado por el Ministro o su representante alterno         | 01 representante designado por el Ministro  | 01 representante designado por el Ministro   |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023   |
|--|--|---|--|---|
|  | y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;  | y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC o representantes acreditados;  | y los Coordinadores de las Estrategias Sanitarias de VIH/SIDA y de TB  | y los <b>Directores ejecutivos</b> de VIH/SIDA y de TB  |
|  | Un (1) representante del Ministerio de Educación;<br>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;  | Un (1) representante del Ministerio de Educación;<br>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables;   | Un (1) representante del Ministerio de Educación<br>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables  | Un (1) representante del Ministerio de Educación<br>Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables   |
|  | <b>Dos (2)</b> representantes de las organizaciones de la sociedad civil;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; | Un (1) representante de las organizaciones sociedad civil;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; | Entidades No Estatales:<br><b>Un (1) Vicepresidente de la Asamblea quien la Preside</b><br>Un (1) representante de las organizaciones de sociedad civil;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;  | Entidades No Estatales:<br><b>Dos (2)</b> representante de las organizaciones de sociedad civil;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;<br>Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;   |
|  | <b>Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.</b>   |   |  |   |
|  |  | Dos (2) representantes de las organizaciones de Poblaciones Claves y Vulnerables (Gays, Trans, Trabajadores sexuales, y Comunidades Nativas Amazónicas).  | <b>Dos (2) representantes de las organizaciones de Poblaciones Claves y Vulnerables (Gays, Trans, Trabajadores sexuales, y Comunidades Nativas Amazónicas).</b>  | <b>Un (1)</b> representantes de las organizaciones de Poblaciones Claves y Vulnerables (Gays, Trans, Trabajadores sexuales, y Comunidades Nativas Amazónicas).  |
|  |  |   |  | <b>En el caso de los representantes de las organizaciones de Poblaciones claves y vulnerables, participan en la Secretaría Ejecutiva los representantes de todas las poblaciones acreditadas, las cuales deciden qué sector será el que ejerza el voto. Esta decisión se realiza y comunica antes de la votación.</b> |
|  |  |   | En el caso de los dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades no estatales que no son representantes de personas que viven con la enfermedad, rotan cada dos años. La Asamblea decide que sectores serán los que forman parte de la Secretaría Ejecutiva, una vez que cumple el período de dos años.<br>Cuando el sector cuente con dos representantes en la CONAMUSA, el sector definirá quién de ellos participará en la Secretaría. |   |
| Artículo 23. Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva | Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva.  | Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva.   | Artículo 25º.- Elección y funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA<br>Corresponde al Presidente de la Secretaría Ejecutiva coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva.   | <b>Artículo 25º.-</b> Elección y funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA<br>Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva.<br><b>En ausencia o por delegación del Presidente coordina y convoca el Vicepresidente.</b>  |
|  | Ejerce el cargo <b>por un año</b> , renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.  | Ejerce el cargo por <b>dos (2) años</b> , renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.   | Ejerce el cargo por <b>dos años</b> , renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la <b>Asamblea</b> .  | Ejerce el cargo por <b>un año</b> , renovable por un período adicional con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea <b>o hasta</b>  |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023  |
|--|---|---|---|--|
|  |   |   |   | la culminación de su periodo como representante.   |
|  | Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.  | Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.  | El presidente de la Secretaría Ejecutiva será el Vicepresidente de la Asamblea.<br>Es permanentemente un representante de la Sociedad civil.  | Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.<br>El Vicepresidente es permanentemente un representante de la Sociedad civil y es miembro titular de la Secretaría ejecutiva.  |
| Artículo 24. Sesiones de la Secretaría Ejecutiva   | La Secretaría Ejecutiva sesiona semanalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.  | La Secretaría Ejecutiva sesiona quincenalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.  | Artículo 26º. Sesiones de la Secretaría Ejecutiva<br>La Secretaría Ejecutiva sesiona quincenalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados a todos los miembros de la CONAMUSA.   | Artículo 26º. Sesiones de la Secretaría Ejecutiva<br>La Secretaría Ejecutiva sesiona quincenalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.<br>La Agenda se realiza de forma coordinada entre el Presidente y el Vicepresidente; tomando en cuenta aportes de los miembros de la Secretaría ejecutiva. |
|  |   |   |   | Las reuniones ordinarias se desarrollarán según cronograma anual aprobado por la Secretaría Ejecutiva a inicios del año correspondiente.   |
| Artículo 25. Quórum                                | La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, seis (6) miembros.   | La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, siete (7) miembros en primera convocatoria, para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.    | Artículo 27º.- Quórum para Sesionar<br>La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros. Solo habrá tolerancia de 30 minutos de espera en las sesiones, transcurrido este lapso se sesionará con un mínimo de cinco (5) de los miembros. |  |
| Artículo 26. Representantes Titulares              | Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus suplentes debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular. | Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus alternos debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los alternos participan con voto únicamente en ausencia de su titular. | Artículo 29º.- Participación de los Representantes Titulares o Suplentes<br>Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva, los representantes titulares o sus suplentes debidamente acreditados. Los suplentes participan únicamente en ausencia de su titular.            | Artículo 29º.- Participación de los Representantes Titulares o Suplentes<br>Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y sus suplentes debidamente acreditados,.<br>Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular.   |
| Artículo 27. Adopción de acuerdos                  | La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.<br>El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.  | La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.<br>El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.  | Artículo 28º.- Quórum para adoptar acuerdos<br>La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría simple de los asistentes al tiempo de la votación.<br>El Presidente de la Secretaría Ejecutiva tiene voto dirimente en caso de empate.                                     |  |
| Artículo 28. Funciones de la Secretaría Ejecutiva: | Son funciones de la Secretaria Ejecutiva:<br>a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.   | Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:<br>a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.   | Artículo 30º.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva<br>2. Proponer y hacer cumplir políticas, normas y procedimientos de organización, operativización y funcionamiento de la CONAMUSA.   |  |
|  | b) Participar en la organización y supervisar el Objetivo 5 del Componente VIH/SIDA del Programa Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y Tuberculosis en el Perú.   | b) Participar en la organización y supervisar la implementación de los Programas de Prevención y control del VIH, malaria y Tuberculosis en Perú, financiados por el Fondo mundial.   |   |  |
|  |   |   | 3. Proponer la incorporación o desvinculación de los representantes del sector.   |  |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|--|--|--|---|
|  | c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.   | c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.   | 4. Mantener informada a la Asamblea de la gestión realizada por la Secretaría Ejecutiva y presentar los informes requeridos.               |   |
|  | d) Delegar al <b>Secretario Ejecutivo</b> las funciones que estime pertinente.   | d) Delegar al <b>Secretario/a Técnico/a</b> las funciones que estime pertinente.   |  |   |
|  | e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.  | e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.  |  |   |
|  | f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.  | f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.  |  |   |
|  | g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.                     | g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.                       |  |   |
|  |  |  | 5. Conducir la elaboración de plan estratégico, operativo y presupuesto, así como vigilar su implementación.                               |   |
|  | h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el <b>Secretario Ejecutivo</b> en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA | h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el <b>Secretario/a Técnico/a</b> en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA | 7. Analizar los reportes administrativos de la ejecución programática y financiera de la CONAMUSA y hacer recomendaciones a la Asamblea.   |   |
|  | i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.   | i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.   |  |   |
|  | j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.  | j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.  |  |   |
|  | k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.  | k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.  |  |   |
|  | l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA   | l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.  | 6. Aprobar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes de la CONAMUSA y delegar su firma en su Presidente.                 |   |
|  | m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.   | m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.   |  |   |
|  | n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.   | n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.   |  |   |
|  | o) Evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.   | o) <b>Monitorear</b> , evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.   |  |   |
|  | p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el <b>Secretario Ejecutivo</b> y los Comités Técnicos.  | p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el/la <b>Secretario/a</b> y Comités Técnicos respectivamente.   | 8. Supervisar y evaluar las acciones que realizan la <b>Unidad Técnica</b> .   |   |
|  |  |  | 9. Proponer acciones de prevención, solución y sanción en los casos conflictos de interés, en el marco del reglamento, políticas y normas. |   |
|  | q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.                               | q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.                                 | 12. Dar seguimiento al cumplimiento del mandato de la Asamblea a los comités y comisiones.   |   |

|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|---|--|--|---|
|  |   |  | 15. Proponer decisiones para mejorar desempeño de la implementación de las subvenciones de acuerdo a los resultados del monitoreo estratégico.   |   |
|  |   |  | 13. Coordinar y dar seguimiento a la comisión de elaboración de propuestas   |   |
|  | r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.  | r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.                                   |  |   |
|  | s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.  | s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.                               | 14. Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y gestión de recursos para operacionalizar los planes de la CONAMUSA.   |   |
|  | t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.  | t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, así como generar espacios de autoformación para la CONAMUSA.                      |  |   |
|  | u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.   | u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.  | 10. Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución de los proyectos a través de reuniones trimestrales con los subreceptores.   |   |
|  | v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.  | v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.                                     |  |   |
|  | w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.   | w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.  | 11. Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.   |   |
|  | x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.   | x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.                                | 1. Proponer cambios a los mecanismos y estrategias para garantizar espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, el sector estatal y no estatal, así como representaciones regionales multisectoriales. |   |
|  |   |  | 16. Dar seguimiento a la implementación de los mecanismos de divulgación y rendición de cuentas de la CONAMUSA hacia todos los actores involucrados y la población, especialmente hacia las poblaciones vulnerables y afectadas.   |   |
|  | y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.<br>z) Generar espacios de autoformación de CONAMUSA. | y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria. |  |   |
|  | aa) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.  | z) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.  |  |   |
| Artículo 29. Elección del Secretario Ejecutivo | El Secretario Ejecutivo representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA,  | El Secretario Técnico representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las                             | Capítulo IV Unidad Técnica<br>Artículo 38º. Contratación y líneas de autoridad.  |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)   | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|---|---|---|---|
|   | correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General.   | funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General.   | El personal de esta unidad será contratado de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestados, siguiendo procesos de selección basados en competencias profesionales de acuerdo al perfil requerido.   |   |
|   | El <b>Secretario Ejecutivo</b> constituye una instancia de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.  | El <b>Secretario Técnico</b> constituye una instancia de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.  |   |   |
|   | El <b>Secretario Ejecutivo</b> es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.   | El <b>Secretario Técnico</b> es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.   | El <b>Secretario Técnico</b> es seleccionado por decisión de la Asamblea. Esta unidad estará dirigida por un <b>Secretario Técnico</b> el cual será supervisado por el Presidente de la CONAMUSA o en quien delegue dicha función.  |   |
| Artículo 30. Remoción de cargo                  | El <b>Secretario Ejecutivo</b> podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causales:<br>a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.<br>b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.<br>c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento.<br>d) En los demás casos que determine la Asamblea General. | El <b>Secretario Técnico</b> podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causales:<br>a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.<br>b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.<br>c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento. y<br>d) En los demás casos que determine la Asamblea General. |   |   |
| Artículo 31. Funciones del Secretario Ejecutivo | Son funciones del <b>Secretario Ejecutivo</b> :<br>a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.  | Son funciones del <b>Secretario Técnico</b> :<br>a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.  | Artículo 39º. Funciones de la <b>Unidad Técnica</b><br>1. Organizar y coordinar en función de los mecanismos y estrategias aprobadas, espacios de concertación y consulta multisectorial que incluya a poblaciones afectadas por las tres enfermedades o en situación de vulnerabilidad, que favorezcan al logro de los objetivos de la CONAMUSA. |   |
|   | b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaría Ejecutiva y a la Asamblea General.  | b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaría Ejecutiva y a la Asamblea General.  | 2. Elaborar propuestas de actualización o creación de políticas, normas y manuales, así como cambios en el reglamento y manual de operaciones.  |   |
|   | c) Elaborar, de <b>manera participativa</b> , el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la secretaria ejecutiva y la Asamblea General.  | c) Elaborar, de <b>manera participativa</b> , el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General.  | 8. Elaborar <b>propuesta de plan operativo</b> y presupuesto de la CONAMUSA, y <b>presentarlo a la Secretaría Ejecutiva</b> para su aprobación <b>por la Asamblea</b>   |   |
|   | d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.  | d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.  |   |   |
|   | e) Elaborar la Memoria Anual.   | e) Elaborar la Memoria Anual.   |   |   |
|   | f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.   | f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.   |   |   |
|   |   |   | 3. Mantener actualizada la documentación de la <b>membresía e informar sobre situaciones</b>  |   |



|  | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015   | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|--|---|--|--|---|
|  |   |  | específicas de la membresía y necesidad de cambios de acuerdo al reglamento.   |   |
|  |   |  | 4. Realizar un proceso de inducción a los nuevos miembros de la CONAMUSA.  |   |
|  |   |  | 5. Analizar los resultados del monitoreo del plan de la CONAMUSA y proponer ante la Secretaría Ejecutiva decisiones para mejorar su desempeño.   |   |
|  |   |  | 6. Elaborar informes periódicos de la gestión de la CONAMUSA para la Secretaría Ejecutiva, la Asamblea y los donantes.   |   |
|  |   |  | 7. Asegurar el flujo de información entre los miembros representantes de los sectores  |   |
|  |   |  | 9. Participar con voz y sin voto en Asambleas de la CONAMUSA y reuniones de la Secretaría Ejecutiva, si es requerido.  |   |
|  |   |  | 10. Brindar apoyo técnico y administrativo en la gestión de la Asamblea y la Secretaría Ejecutiva, y cautelar el cumplimiento de los acuerdos.   |   |
|  |   |  | 11. Organizar y manejar los asuntos administrativos financieros de la CONAMUSA y de la <b>Unidad Técnica</b> reportando a la Secretaría Ejecutiva.   |   |
|  | g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.        | g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la <b>organización</b> . | 12. Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la <b>Asamblea o la Secretaría Ejecutiva</b> .  |   |
|  | h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;   | h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;  |  |   |
|  | i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA. | i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.  |  |   |
|  | j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva.  | j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva y <b>Asamblea</b> .  |  |   |
|  |   |  | 13. Identificar e informar a la Secretaría Ejecutiva sobre personas o instituciones que se encuentran involucradas en una situación real o potencial de conflicto de interés proponiendo, la medida de prevención y/o sanción con base a datos verificables. |   |
|  |   |  | 14. Investigar en casos de denuncia o reclamos sobre conflicto de interés potenciales o reales, o en caso de problemas de ejecución de la subvención que sean demandados por la <b>Secretaría Ejecutiva</b>  |   |
|  |   |  | 15. Facilitar el desarrollo de las actividades de los comités y comisiones de la CONAMUSA.   |   |
|  |   |  | 16. Apoyar técnicamente a la CONAMUSA en la preparación y negociación de las notas conceptuales y propuestas de país considerando el nuevo modelo de financiamiento del Fondo Global.  |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|--|--|---|---|
|   |  |  | 17. Identificar fuentes de financiamiento y elaborar una base de datos con posibles donantes.   |   |
|   |  |  | 18. Participar en la recopilación de información y análisis de resultados del monitoreo estratégico de la implementación de las subvenciones y proponer ante la Secretaría Ejecutiva decisiones para mejorar su desempeño       |   |
|   |  |  | 19. Implementar mecanismos de divulgación de la información.  |   |
|   |  | Artículo 32°. <b>Unidad Técnica</b> de la Secretaría Ejecutiva.<br>Es el órgano de apoyo a la gestión técnica y administrativa de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA, está conformada por el <b>Secretario/a Técnico/a</b> y Asistente Técnico.   | Artículo 37°.- Naturaleza y propósito<br>La <b>Unidad Técnica</b> es un equipo constituido por personal remunerado cuyo propósito es apoyar el funcionamiento de la CONAMUSA realizando actividades técnicas y administrativas. |   |
|   |  | Artículo 33°. El <b>Secretario/a Técnico/a</b> .<br>Es la persona responsable del desarrollo programático y financiero de la CONAMUSA, quien asume las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 31°.   |   |   |
|   |  | Artículo 34°. El Asistente Técnico.<br>Es la persona responsable de brindar soporte y asistencia técnica y administrativa a la Secretaría Ejecutiva. Tiene las siguientes funciones y responsabilidades.<br>a) Registrar, clasificar y tramitar los documentos que se generen o ingresen a la CONAMUSA.<br>b) Apoyar administrativa y logísticamente las actividades que planifica, programa y ejecuta la secretaría técnica en el marco de su funcionamiento.<br>c) Tramita y organiza el abastecimiento de insumos, equipos y materiales que requiera la UT de la CONAMUSA.<br>d) Ejecutar labores de apoyo administrativo como registro de llamadas, coordinar reuniones y citas que requiera la CONAMUSA.<br>e) Coordinar con las dependencias internas del MINSA y demás sectores conformantes de la CONAMUSA en temas materia de agenda de la CONAMUSA.<br>f) Redactar documentos administrativos requeridos por la UT CONAMUSA.<br>g) Administrar los materiales que le sean asignados.<br>h) Otras acciones administrativas y logísticas encomendadas por la CONAMUSA. |   |   |
| <b>COMITÉS TÉCNICOS Y CONSULTIVOS</b>       |  |  |   |   |
| Artículo 32. Comités Técnicos y Consultivos | Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia | Artículo 35°. Comités Técnicos y Consultivos<br>Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia   |   |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA  | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|---|--|---|---|
|   | especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaría Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales. | especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaría Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.                              |   |   |
| Artículo 33. Composición y designación    | El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe.               | Artículo 36°. Composición y designación<br>El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe. | Artículo 35°. De los Comités y Comisiones<br>El número, especialidad, objeto, duración y conformación de los Comités y Comisiones será acordado por la Secretaría Ejecutiva y ratificado por la Asamblea, en función a las necesidades específicas y/o especializadas de la CONAMUSA.   |   |
|   | Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.   | Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.  | Artículo 32°. Naturaleza conformación y duración de los comités<br>La naturaleza de los comités es de asesoría y soporte y están integrados por personas con experiencia en el tema para el cual fueron conformados. La Asamblea, aprobará los resultados esperados, las atribuciones, funciones del comité y el perfil de los integrantes de los mismos para su buen funcionamiento. Las personas que integrarán los comités tendrán carácter voluntario y podrán ser o no miembros de la CONAMUSA siempre que estén acordes con el perfil y son seleccionados por la Asamblea, sin prejuicios ni implicancias de conflictos de interés definidos por la CONAMUSA. |   |
|   |   |  | Artículo 33°. Naturaleza, conformación y duración de las comisiones<br>Las comisiones son instancias de asesoría que brindan apoyo especializado a la CONAMUSA para asuntos puntuales por lo que son de carácter temporal. La Asamblea aprobará los resultados esperados, las atribuciones, funciones y el perfil de los integrantes y el periodo de duración.<br>Los integrantes de comisiones, puede ser voluntarios o contratados, en caso de contratación serán nombrados de acuerdo a los términos de referencia que sean aprobados por la Asamblea y a través de un proceso público de selección y contratación transparente.                                 |   |
| Artículo 34. La Cooperación Internacional | Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.   | Artículo 37°. La Cooperación Internacional<br>Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.  |   |   |
| Artículo 35. Funciones                    | Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:  | Artículo 38°. Funciones<br>Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:  |   |   |

|   | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|---|--|--|---|---|
|   | <p>a. Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.</p> <p>b. Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.</p> <p>c. Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.</p> <p>d. Las que establezca la Asamblea General.</p> | <p>a) Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.</p> <p>b) Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.</p> <p>c) Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.</p> <p>d) Las que establezca la Asamblea General.</p> |   |   |
|   |  |  | <p>Artículo 36º. Finalización de comisiones y comités.<br/>Las comisiones, quedarán disueltas automáticamente una vez cumplido con los resultados esperados. Cuando la Asamblea aprueba el producto, la <b>Unidad Técnica</b> da de baja la comisión en el tablero de mando. La Asamblea tiene la facultad de disolver cualquier comisión durante su período de vigencia ya sea porque no está cumpliendo con su mandato o por así convenir a los intereses de la CONAMUSA. En caso de los comités se podrán proponer cambios para aprobación en Asamblea de los y las integrantes en caso de no estar cumpliendo con su función o proponer la disolución del comité, si se considera que sus funciones ya no son pertinentes para el buen funcionamiento de la CONAMUSA.</p> |   |
| <b>RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>              |  |  |   |   |
| <p>Artículo 36. Relaciones Interinstitucionales</p> | <p>El Presidente de la Secretaría Ejecutiva, como representante legal de la CONAMUSA, o el <b>Secretario Ejecutivo</b> por delegación, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.</p>   | <p>Artículo 39º. Relaciones Interinstitucionales<br/>El/la Presidente/a de la <b>Secretaría Ejecutiva</b>, como representante legal de la CONAMUSA, o el/la <b>Secretario/a Técnico/a</b> por delegación es responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.</p>   | <p>Artículo 40º.- Relaciones Interinstitucionales<br/>El <b>Presidente de la CONAMUSA</b>, como representante legal de la misma, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea.</p>  |   |
|   |  |  | <p>Se le faculta a suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas de cooperación mutua, conforme el marco legal vigente.</p>  |   |
|   |  |  | <p>Artículo 41º.- Relacionamiento con las COREMUSAS<br/>La CONAMUSA se relacionará con las COREMUSA considerando su independencia y autonomía.</p>  |   |

|                               | Reglamento RM 218-2005-MINSA   | Anteproyecto de RM del Reglamento de funcionamiento de CONAMUSA (no aprobado)  | Manual de Operaciones aprobado por Acta de Asamblea del 30 de junio del 2015  | Modificaciones al Manual de Operaciones aprobada en Asamblea 5 abril del 2023 |
|-------------------------------|--|--|---|---|
|                               |  |  | Las COREMUSAS son los espacios multisectoriales a nivel regional de concertación entre el Estado, la sociedad civil y las personas directamente afectadas y vulnerables frente al VIH-SIDA, Tuberculosis y Malaria para contribuir en la formulación de propuestas de políticas y proyectos, así como el seguimiento de programas relacionados con la promoción, prevención y control de las indicadas enfermedades, bajo el enfoque de los Derechos Humanos, participación ciudadana y atención integral de salud. |   |
|                               |  |  | Artículo 42º.- Participación en la Asamblea<br>Las COREMUSAS vigentes a nivel nacional elegirán anualmente a dos (2) delegados que serán invitados a participar con derecho a voz en reunión de Asamblea de la CONAMUSA, al menos dos veces al año. La forma de participación podrá ser de manera virtual o presencial cuando se dispongan de recursos para su traslado al lugar donde sesionará la Asamblea.   |   |
| Disposición transitoria única | Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidente de la CONAMUSA y de <b>Presidente de la Secretaría Ejecutiva lo ejercen inicialmente, los representantes del MINSA, debidamente acreditados.</b> | Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidencia de la CONAMUSA <b>es bajo responsabilidad del MINSA y la Vicepresidencia de la Asamblea General ejercerá la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva.</b> |   |   |

Las modificaciones al **Manual** aprobadas el 5 de abril del 2023, se encuentra en la última columna (4) marcados con rojo. Trato de evitar la sobrerrepresentación de un sector con respecto a otro. Las correcciones afectan exclusivamente la conformación de la Secretaría Ejecutiva y se corrige las disposiciones que están en contradicción con el Reglamento vigente (2018).

Las siguientes son las modificaciones del Manual:

**Artículo 14:** Establece que el cargo de Vicepresidente dura 1 año para que haya alternancia entre los diferentes miembros de la sociedad civil (democracia) y que el cargo dura hasta que se nombre un nuevo vicepresidente o hasta que acabe la representación. Esto es para evitar Vicepresidente que no sea representante de ningún sector, pero que alteran la cantidad de votos en Asambleas o en Secretarías ejecutivas.

**Artículo 24:** Se corrige la conformación de paridad (5 votos de sector público y 5 votos de sociedad civil). Las poblaciones clave y vulnerable ingresan en reemplazo de las organizaciones de malaria (no elegibles para subvenciones del Fondo Mundial). Participan todos los representantes acreditados.

**Artículo 25:** Se establece que el Presidente de Secretaria ejecutiva coordina y convoca a Secretaria ejecutiva (concordancia con la Disposición transitoria única de la RM 218-2005-MINSA). El Vicepresidente lo realiza por delegación o en ausencia del Presidente. Nuevamente se menciona que el Vicepresidente es permanentemente un representante de la sociedad civil y es miembro titular de la Secretaría ejecutiva.

**Artículo 26:** Se incluye que la Agenda debe ser realizada de forma coordinada entre el Presidente y el Vicepresidente con aportes de los miembros de la SE (no solo por la Vicepresidencia). También que las reuniones se realizan según cronograma. Antes solo cuando lo convocaba la vicepresidencia (1 sola reunión en 7 meses).

**Artículo 29:** Todos los representantes titulares y suplentes pueden asistir a las reuniones (antes solo en ausencia del titular)